

**ESTADO PARB N° 045 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **de hoy miércoles diez (10) de septiembre 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	GD1-091	ERMES URIEL COMBITA SANTANA Y OTRO	ABRIL 30 DE 2014	AUTO PARB 0247	<p>(...).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir bajo causal de CADUCIDAD, según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GD1-091, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías, correspondiente al I Trimestre de 2014. • Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No.GD1-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero-ambiental correspondiente al primer año de la etapa de explotación, período comprendido desde el 19/02/2014 hasta el 20/02/2015, por el valor asegurado de dos millones quinientos mil pesos m/cte. (\$2'500.000,00). El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO". Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de No.GD1-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d), esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago por los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración por un valor de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos m/cte (\$134.413,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. ➤ Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos diecisiete pesos m/cte (\$144.717,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. ➤ Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos m/cte (149.989,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. ➤ Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de ciento cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$155.989,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. ➤ Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de ciento sesenta y cinco mil cuarenta y seis pesos m/cte (\$165.046,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

- Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de ciento setenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos m/cte (\$171,686,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dichos pagos deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- **Requerir a los titulares bajo apremio de MULTA**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros-FBM- semestral y anual 2008,2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.

Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

- **Requerir a los titulares bajo a premio de MULTA**, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- **Requerir a los titulares bajo apremio de MULTA**, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
- Como quiera que se advierte que el titular del contrato de concesión, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de MULTA, mediante Resolución PARB -006 del 4 de abril de 2013, notificada por estado PARB -369 del 20 de agosto de 2013, no ha acreditado el pago por valor de cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cinco pesos m/cte (\$442.605,00) por concepto de la Inspección de Campo al área del título minero del año 2012, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda.
- **CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión No. GD1-091, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero.
- Córrese traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral No 259 del 30 de Abril de 2013.(...)”

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	FL7-153	OMAR JAVIER PUERTO VARGAS	OCTUBRE 21 DE 2013	AUTO PARB-0514	<p>“(...).REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No FL7-153, señor OMAR JAVIER PUERTO VARGAS, de conformidad como lo establece el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero Ambiental, con una vigencia de Tres (03) años <p>En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico PARB-No. 376 de fecha 10 de Octubre de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJO-09281	JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACÓN Y OTRO	JUNIO 25 DE 2014	AUTO PARB-0446	<p>“(...)Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. IJO-09281, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por los siguientes conceptos:</p> <p>Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento catorce pesos m/cte (\$2.484.114,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No. IJO-09281, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por “<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por el valor asegurado de trescientos mil pesos m/cte (\$ 300.000,00)</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos m/cte (\$ 895.804,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los siguientes Formatos Básicos Mineros, con sus respectivos planos de avances:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013.

						<p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr Traslado al Titular del Contrato No IJO-09281 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 05 de julio de 2013 así como del Concepto Técnico GSC –ZN 167 del 05 de mayo de 2014.(...)"</p>
4	Contrato de Concesión	JAM-09431	MICHEL ALEXIS DELVASTO MORENO	JUNIO 13 DE 2014	AUTO PARB 0387	<p>"(...).</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que cumplan la obligación de realizar la señalización adecuada del título minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 28 de Enero de 2012; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <p>Ahora bien, referente al precitado trámite pendiente consistente en proferir pronunciamiento respecto al silencio administrativo presentado por el titular minero el día 06 de marzo de 2014 radicado bajo el No. 20149040019282, es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería – ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto y así darle respuesta al precitado trámite a través del Acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1546 de fecha 13 de Junio de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico PARB-143 del 28 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-390 del 05 de Junio de 2014. (...)"</p>

5	Contrato de Concesión	JAM-09431	MICHEL ALEXIS DELVASTO MORENO	AGOSTO 29 DE 2014	AUTO PARB 0701	<p>“(...). Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0387 del 13 de junio de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar en relación con la solicitud de renuncia del contrato de concesión, interpuesta por el titular mediante radicado 2013-6-3127 del 15 de octubre de 2013, y ratificada el día 6 de marzo de 2014, mediante radicado 2014-6-597, a través de la cual alegó silencio positivo administrativo.</p> <p>Una vez la autoridad minera se pronuncie al respecto se determinará el estado de las obligaciones por parte del titular.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto PARB No 479 del 30 de septiembre de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 5055 de fecha 30 de noviembre de 2013. (...)”</p>
6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0106-68	ANGIDO TOLOZA TOLOZA Y OTRO	ENERO 24 DE 2014	AUTO PARB 046	<p>“(...).</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988 numeral 4), para que en el término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, correspondientes al III y IV trimestre de 2013. • REQUERIR bajo apremio de MULTA, para que presente dentro de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación, el Formato Básico Minero Anual con sus respectivos planos • REQUERIR al titular para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue justificación por la no realización de trabajos dentro los trimestres I y II de 2013 y conforme los términos establecidos en el código de minas, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. • En cuanto a la solicitud de suspensión de actividades allegada mediante Radicado 2012-6-852 del 29-03-2012, por el término de un (1) año, REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 0106-68, para que presente en el término de un (1) mes un INFORME en el cual se justifique técnicamente las razones por las cuales no se pueden adelantar actividades de explotación durante ese periodo y si las razones se encuentran directamente relacionadas con las trabajos de exploración complementaria mencionados, justificar técnicamente mediante el informe, por qué afectaría o imposibilitaría adelantar trabajos exploratorios paralelamente con los trabajos de explotación, so pena de desistimiento. • En cuanto a la solicitud de suspensión del trámite de integración de los títulos mineros HDB-08001X, HDB-08002X, HDB08003X, 111-68, 109-68, 100-68, 037-68, 144-68, 14031, 108-68, 099-68, 090-68 y 106-68, radicado No.2013-6-3085 del 10 de octubre de 2013, REQUIÉRASE a la sociedad titular, bajo apremio de MULTA, para que presente en el término de treinta (30) días la ACTUALIZACIÓN del PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES “P.T.I”, del título minero No 0106-68. • APROBAR los formularios de regalías de los trimestres I y II de 2013 en las condiciones allegadas por la apoderada de la sociedad titular, siendo su responsabilidad la información allí aportada. • APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2013 en las condiciones allegadas por la apoderada de la sociedad titular, siendo su responsabilidad la información allí aportada.

						<ul style="list-style-type: none"> • RECONÓZCASE PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. MARGARITA RICAURTE RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.682.267 de Usaquén, y tarjeta profesional de Abogado No 38231 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de <i>Galway Resources</i> y a la Dra. MARCELA ESTRADA DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.387.998 de Bogotá, tarjeta profesional de Abogado No 123. 896 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta, para que represente a la citada compañía ante esta entidad en el trámite administrativo del expediente minero de la referencia. <p>En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -035 de fecha 23 de Enero de 2014 y EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -0257 de fecha 30 de Junio de 2013, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(...)"</p>
7	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0106-68	ANGIDO TOLOZA TOLOZA Y OTRO	JULIO 11 DE 2014	AUTO PARB 0503	<p>"(...). Requerir al titular, bajo causal de CANCELACIÓN en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago del III y IV trimestre de 2013; I , y II trimestre de 2014; para lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para rectificar o subsanar la falta que se le imputa o para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014 y los Formatos Básicos Mineros -FBM- anual de 2008 y 2013, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo; para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le imputa o para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1240 de fecha 09 de septiembre de 2013. (...)"</p>

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy miércoles diez (10) de septiembre 2014 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga